

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, SECRETARIO DE GOBERNACION, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO DANIEL F. CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL DOCTOR EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDES ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

III. Considerando que la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta para la ciudadanía, resulta indiscutible que en una sociedad democrática es conveniente que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

IV. En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización.

V. Se trata de una colaboración que involucre por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los órganos constitucionales autónomos, correspondiendo a la Secretaría de Gobernación diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

VI. El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los sistemas de compilación y consulta del orden jurídico federal, estatal, municipal, del Distrito Federal y de los Organos Constitucionales Autónomos, cuya integración estará a cargo de la Secretaría de Gobernación.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARIA"

- 1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- 1.3 Que el Licenciado Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con lo señalado en el artículo 4o. y 5o., fracción XVIII y XXXII de su Reglamento Interior.
- 1.4 Que conforme al artículo 27, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

- 1.5 Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción III y apartado B, fracción XIV, y 6o., inciso IX y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 1.7 Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- 1.8 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. DE “EL INSTITUTO”

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 y 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2.2 Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2.3 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente.
- 2.4 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

3. DE “AMBAS PARTES”

- 3.1 Están convencidas de la importancia y utilidad que tienen la integración y funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional; así como la difusión de obras relacionadas con éste;
- 3.2 “LA SECRETARIA” se obliga a poner la información a disposición del público a través de medios electrónicos (página Web), de conformidad con las modalidades y normas técnicas que ambas partes se comprometen a establecer conjuntamente;
- 3.3 “LA SECRETARIA” se obliga a integrar y actualizar el banco de datos con información jurídica recibida por parte de “EL INSTITUTO”; y
- 3.4 “EL INSTITUTO” se obliga a proporcionar la información jurídica actualizada correspondiente a su respectivo ámbito de competencia, para la integración de la base de datos de “LA SECRETARIA”.

En atención a los antecedentes y a las declaraciones expresadas, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, bases técnicas, términos y condiciones conforme a los cuales “EL INSTITUTO”, colaborará con “LA SECRETARIA”, en el ámbito de su respectiva competencia, para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del banco de datos del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en los proyectos y trabajos conjuntos relacionados con la elaboración y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional.

DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION

SEGUNDA.- Las partes convienen en colaborar en programas para la edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional, a través de convenios específicos y/o programas interdisciplinarios que se formulen conjuntamente.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

TERCERA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes a través de este convenio constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, se integrará por:

1. Por "LA SECRETARIA": el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.
2. Por "EL INSTITUTO": el Titular de la Dirección del Secretariado.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes de los resultados obtenidos;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- f) Las demás que acuerden las partes.

DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

CUARTA.- Se obliga a:

- I.- Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II.- Colaborar con "EL INSTITUTO", en la aportación y sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general que rigen las actividades de éste, las cuales se integrarán al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como en su actualización permanente;
- III.- Otorgar de manera directa a "EL INSTITUTO", a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional acceso en línea para la consulta del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- IV.- Realizar evaluaciones internas del funcionamiento de la propia página Web y efectuar las actualizaciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación;
- V.- En su caso facilitar la disponibilidad de personal jurídico adscrito a ésta, para participar en programas de investigación y edición de obras relacionadas con el orden jurídico nacional en coordinación con el personal de "EL INSTITUTO"; y
- VI.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente convenio y los beneficios que genere a la población;

DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO"

QUINTA.- Se obliga a:

- I.- Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información que comprenda la totalidad de la normatividad de naturaleza general que aplica en materia electoral, en el ámbito de su competencia;
- II.- Actualizar la información de las disposiciones de observancia general que emita el "EL INSTITUTO" cada vez que sufra alguna modificación
- III.- Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

- IV.-** Realizar evaluaciones del funcionamiento de la página Web y notificar los resultados a "LA SECRETARIA" para colaborar en la procuración de la eficacia y eficiencia del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y
- V.-** En su caso participar en programas de investigación y edición de obras jurídicas en coordinación con "LA SECRETARIA".

DE LA RELACION LABORAL

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

SEPTIMA.- Las partes promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este convenio de colaboración, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I.-** Intercambiar información de los ordenamientos que conforman el sistema del orden jurídico nacional;
- II.-** Facilitar la consulta de material y bases de datos relacionados con las disposiciones que integran el orden jurídico nacional; y
- III.-** Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

OCTAVA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

NOVENA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DE LA ADICION O MODIFICACION

DECIMA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos o convenios que acuerden las partes.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA.- Las partes están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, a que se refiere la cláusula quinta del presente Instrumento y sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas, de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DE LA VIGENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante notificación por escrito con por lo menos sesenta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Consejero Presidente, **Leonardo Antonio Valdés Zurita**.- Rúbrica.